

en el aprovechamiento del campo de los montes del Estado; la Corporacion en virtud de ser un asunto grave para deliberar y proceder con el mejor acierto, acordó: que el Sr. Presidente nombre un Procurador de la Ciudad de Murcia para que en nombre de la Corporacion lo represente en todo su actor y practique cuantas diligencias sean necesarias al desempeño de los intereses de esta Municipalidad.

En este estado por el Sr. Presidente se manifestó la incompatibilidad que tenia para presidir esta sesion en el particular de que se iba a tratar sin intermision; en su virtud se colocó en la presidencia el Sr. primer teniente de Alcalde D. Marcos Navarez, y por su el Sr. D. se dio cuenta del expediente instruido por el Sr. a instancia de Juan Ortega Palas de este domicilio, en que denunció las

Aprovechamiento de montes.

roturaciones hechas por D. Federico Pascual Diaz en los montes del comunal de los Vecinos, situado en la Orjobernancia de este termino Municipal; y resultando en dicha diligencia que los terrenos a que se contrae la expresada denuncia son de la pertenencia del comun y que han sido roturados o apropiados por el Diaz en el año setimo, con dicho manifiesto de este comun

Con oficio de D. de este mes insertando el presente particular en conocimiento del Alcalde de esta villa para que lo notificara a D. Federico Pascual Diaz y lo devolviera diligenciado.

de vecinos, el Ayuntamiento con vista de lo dispuesto en los articulos 1.º, 5.º y 8.º, parrafo 2.º de la ley de 8 de Mayo de 1845, acordó: asignar a este comun de vecinos en la posesion que le corresponde en los terrenos que han destinado, en la denuncia de Juan Ortega Palas. Y que se haga saber a D. Federico Pascual Diaz o a sus labradores o representantes, que debe librar y desembarazar otros terrenos, absteniendose de impedir o molestar a los vecinos de esta villa que entren en los mismos para hacer

los aprovechamientos que en los demas montes les corresponden, y que se archibe el expediente de denuncia en la Secretaria de este Ayuntamiento; dando orden al Cabo de la Guardia Municipal de esta villa, a fin de que los individuos que la componen cuiden de las obsequias de este comun, poniendo en conocimiento de la autoridad cualquier infraccion que noten.

Con lo que se concluyó el Acta, firmando los S.º. concurrentes de que yo el Sr. certifico

El Sr. Mayor

Navarez

Yuanes

Costa

pubre

Norales

ottega

